



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 2775/2.018

VISTO: La Nota N° 018/2018 de fecha 21/03/2018 del Bloque del Concejales del Movimiento Popular Neuquino (M.P.N.), registrada bajo Expte. C.D. N° 9545/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo, remite propuesta de modificación del Artículo 7° de la Ordenanza N° 2721/2017, por el cual se crea la Comisión de Supervisión, Evaluación y Control, por adquisición de crédito bancario destinado a la compra de las unidades, equipamiento y maquinarias, para el Parque Automotor de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 21/03/2018, dispuso sobre tablas y por unanimidad aprobar la modificación propuesta por el Bloque del M.P.N.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE: el Artículo 7° de la Ordenanza N° 2721/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 7°: CRÉASE:** la Comisión de Supervisión, Evaluación y Control, la cual exigirá al Ejecutivo Municipal, que se cumplan todos los actos correspondientes a la adquisición de lo mencionado en el Artículo 3° como así también los Artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza. La misma estará integrada por los siguientes representantes: Secretarios de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano; Economía; Asesor Legal Municipal; Integrantes de la Unidad Ejecutora Municipal; un Concejal de cada Bloque Político representado al Concejo Deliberante. Los integrantes de ésta Comisión deberán asistir a todas las reuniones a las que sean convocados/as. Pudiendo este participar e intervenir con vos y voto en las reuniones. Las actas y decisiones serán refrendadas por los integrantes asistentes ponderando siempre el consenso. Será responsabilidad de cada uno de los integrantes, mantener ánimo de cooperación para el buen funcionamiento de la misma y dar cumplimiento efectivo de todo lo que involucre esta ordenanza. En caso de irregularidades y que no se cumpla con la presente, esta Comisión podrá re determinar el uso y/o devolución del Crédito obtenido”.-

ARTÍCULO 2°: Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.948/18.-

LUCIANO CASAJUS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA